

INSACULACIÓN	149
DE CIUDADANOS	149
DE CONSEJEROS MAGISTRADOS	149
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL	150
DEL DIRECTOR GENERAL DEL IFE	150
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	151
CONSEJOS DEL	151
DELEGACIONES DEL	151
DOMICILIO DEL	152
FINES DEL	152
FUNCIONES DEL	152
OFICINAS MUNICIPALES DEL	153
ÓRGANOS CENTRALES DEL	153
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL	153
ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL	154
ÓRGANOS DISTRITALES DEL	154
ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL	154
PATRIMONIO DEL	154
SESIONES DE LOS CONSEJOS DEL	155
INTERPRETACIÓN NORMATIVA	155
CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DE	155
CRITERIOS DE	156
PÉRDIDA DE OBLIGATORIEDAD DE LOS CRITERIOS DE	156
INVESTIGACIÓN DE HECHOS	157

certificada del mismo a la legislatura correspondiente o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal, al director general del IFE, y, cuando se hubiere interpuesto el recurso de inconformidad, a la Sala competente del TFE (a. 257.c), d), e) y f) COFIPE).

INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN

Reporte que hace el presidente del consejo local cabecera de circunscripción, en el que detalla el desarrollo de la sesión de cómputo de circunscripción plurinominal, debiendo enviar una copia certificada del mismo a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, al director general del IFE, y en caso de interposición del recurso de inconformidad, a la Sala competente del TFE (a. 261.b), c), d) y e) COFIPE).

INSACULACIÓN

DE CIUDADANOS

Sorteo realizado por las juntas distritales ejecutivas en el mes de abril del año en que deban celebrarse las elecciones para la designación de los funcionarios de casilla, consistente en escoger al azar a un 20% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos designados sea menor a cincuenta (a. 193 COFIPE).

INSACULACIÓN

DE CONSEJEROS MAGISTRADOS

Procedimiento mediante el cual la Cámara de Diputados designa a los consejeros magistrados del Consejo General del IFE, cuando en una primera votación no se obtuviera el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

El sorteo se dará de entre todos los candidatos propuestos que no hubiesen sido electos, colocándose en una urna los nombres de los candidatos, procediendo uno de los secretarios de la Cámara a extraer de la urna, uno por uno, el nombre de los candidatos necesarios para completar el número de seis, siguiendo el mismo procedimiento con los suplentes. (aa. 41 C, 74.5.c) y d) decimosexto transitorio COFIPE).

INSACULACIÓN

DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

Procedimiento mediante el cual la Cámara de Diputados designa a los magistrados de la Sala Central y de las salas regionales del IFE, cuando en una primera votación no se obtuviera el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara.

Para el sorteo se siguen las mismas reglas que para la insaculación de consejeros magistrados del IFE, procediéndose a sortear primero a los cinco magistrados de la Sala Central, y a continuación los tres de cada sala regional por su orden, y finalmente a los seis suplentes (aa. 41 C, 74.5.c) y d), 268.2 decimosexto transitorio COFIPE).

INSACULACIÓN

DEL DIRECTOR GENERAL DEL IFE

Procedimiento mediante el cual el Consejo General designa al director general del IFE, cuando en una primera votación no se obtuviera el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo. La designación se hace por sorteo de entre las propuestas que en terna presente el presidente del Consejo (a. 82.1.c) COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es el organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la responsabilidad de la función estatal de organizar las elecciones federales, para la renovación de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (aa. 41 pfo. séptimo C, 68.1, 70.1 y 352 COFIPE). Por mandato constitucional el IFE es autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones (aa. 41 pfo. octavo C, 68.1 y 70.1 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJOS DEL

El IFE tiene los siguientes consejos: General (a. 72.1 COFIPE); locales (a. 98.1 COFIPE) y distritales (a. 108.1 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DELEGACIONES DEL

Sigue texto en página 152

El IFE ejerce sus funciones en todo el territorio nacional en forma desconcentrada (a. 69.3 COFIPE) a través de treinta y dos delegaciones, una en cada entidad federativa y trescientas subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal (a. 71.1 COFIPE).

A su vez, cada delegación se integra por la junta local ejecutiva; el vocal ejecutivo, y el consejo local.

Estos órganos tienen su sede en el Distrito Federal y en cada capital de los estados (a. 98.1 y .2 COFIPE).

Las subdelegaciones se integran por la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo, y el consejo distrital.

Estos órganos distritales tienen su sede en la cabecera de cada distrito electoral (a. 108.1 y .2 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DOMICILIO DEL

El IFE tiene su domicilio en el Distrito Federal (a. 71.1 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FINES DEL

El IFE, en el ejercicio de sus actividades, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política (a. 69 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FUNCIONES DEL

De manera general, el IFE desempeña, en forma integral y directa, las actividades relativas al Padrón Electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica, impresión de materiales electorales y derechos y prerrogativas de los partidos políticos, más las que en concreto le determina el COFIPE (a. 41 pfo. noveno C).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

OFICINAS MUNICIPALES DEL

Además de los órganos del IFE en las delegaciones y subdelegaciones, contará con oficinas municipales creadas por acuerdo de la Junta General Ejecutiva de conformidad con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal (a. 86.1 COFIPE) y en los lugares en que determine su instalación (a. 71.2 COFIPE); en dicho acuerdo se determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia (a. 112.1 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS CENTRALES DEL

Se consideran así los siguientes órganos: el Consejo General; la Junta General Ejecutiva, y la Dirección General (a. 72 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL

Sigue texto en página 154

Se denomina así a los órganos electorales encargados de dirigir la actividad electoral, por lo tanto, son los órganos centrales del IFE (a. 41 pfo. octavo C).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL

Estos órganos son la Comisión Nacional de Vigilancia (aa. 165 y 166 COFIPE); la Comisión Local de Vigilancia (a. 101.2 COFIPE) y la Comisión Distrital de Vigilancia (a. 111.2 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DISTRITALES DEL

Son los órganos representantes del IFE en cada uno de los trescientos distritos electorales uninominales y son: la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo; y el consejo distrital (a. 108.1 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL

Estos órganos son las siguientes direcciones ejecutivas: del Registro Federal de Electores (a. 92 COFIPE); de Prerrogativas y Partidos Políticos (a. 93 COFIPE); de Organización Electoral (a. 94 COFIPE); del Servicio Profesional Electoral (a. 95 COFIPE); de Capacitación Electoral y Educación Cívica (a. 96 COFIPE), y de Administración (a. 97 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PATRIMONIO DEL

Sigue texto en página 155

Se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto (a. 70.2 COFIPE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SESIONES DE LOS CONSEJOS DEL

Estas serán públicas, y los concurrentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren (a. 129.1 y .2 COFIPE).

Para garantizar el orden, los presidentes podrán tomar las siguientes medidas: exhortación a guardar el orden; conminar a abandonar el local y solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado (a. 129.3 COFIPE).

En las mesas de sesiones sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones los consejeros y los representantes de los partidos políticos (a. 130 COFIPE).

*V. DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DIRECTOR GENERAL
DEL IFE, ATRIBUCIONES DEL*

INTERPRETACIÓN NORMATIVA

Se hará conforme a los criterios de orden gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 constitucional (a. 3.2 COFIPE).

INTERPRETACIÓN NORMATIVA

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DE

Podrá ser planteada en cualquier momento por una Sala, por un magistrado de cualquier Sala o por

IN

las partes. Recibida en la Sala Central la solicitud, su presidente turnará el asunto al magistrado que corresponda para que formule el proyecto de resolución que será presentado a discusión, ciñéndose a las reglas de procedimiento para las sesiones de resolución de recursos (a. 324 COFIPE). El criterio que prevalezca será obligatorio a partir de que se resuelva la contradicción, sin que puedan modificarse los efectos de las resoluciones dictadas con anterioridad (aa. 337.4 COFIPE y 82-85 RITFE)

INTERPRETACIÓN NORMATIVA

CRITERIOS DE

Son los lineamientos aceptados por la ley, mediante los cuales se realiza la interpretación del COFIPE.

Sólo la Sala Central del TFE tendrá competencia para definir los criterios de interpretación normativa que deben sostener las Salas del Tribunal. Efectivamente, los criterios que se fijan en la Sala Central del TFE revestirán las características de obligatorios si resuelven tres recursos iguales en el mismo sentido y cuando se resuelva en contradicción de criterios sustentados por dos o más Salas del Tribunal (aa. 266 y 337.1 COFIPE).

El presidente del TFE notificará de inmediato a las salas los criterios definidos y los mandará publicar por estrados. Las salas deberán aplicarlos a partir del momento de su notificación (a. 337.5 COFIPE).

La Sala Central hará la publicación de los criterios obligatorios que fije dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales federales ordinarios (a. 337.7 COFIPE).

INTERPRETACIÓN NORMATIVA

PÉRDIDA DE OBLIGATORIEDAD DE LOS CRITERIOS DE

Los criterios fijados por la Sala Central del TFE dejarán de tener carácter obligatorio, siempre que se pronuncie en contrario por mayoría de cuatro votos de los integrantes del Pleno de la Sala. En la resolución que modifique un criterio obligatorio se expresarán las razones en que se funde el cambio (a. 337.6 COFIPE). El nuevo criterio será obligatorio si se da cualquiera de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del párrafo 1 del presente artículo.

INVESTIGACIÓN DE HECHOS

V. CONSEJO GENERAL, ATRIBUCIONES DEL

JORNADA ELECTORAL

La segunda etapa del proceso electoral ordinario para elegir diputados federales, senadores, presidente de los Estados Unidos Mexicanos y asambleístas, empieza a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales (aa. 19.1, 212 y 350 COFIPE).

Se inicia con la instalación y apertura de casillas a las 8:00 horas del tercer domingo de agosto del día de la elección; continúa con la votación, escrutinio y cómputo de casilla y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la